

EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS**Definiciones**

Aprendiz de Inglés significa un estudiante entre los 3-21 años de edad, quien está matriculado o está preparándose para matricularse en una escuela primaria o secundaria, y cuyas dificultades en el área oral, lectura, escritura, o comprensión del lenguaje inglés pueden ser suficientes para negar al estudiante la habilidad para lograr los estándares académicos del estado, la habilidad para tener buen rendimiento en el salón de clases donde el lenguaje de instrucción es el inglés, o la oportunidad de participar completamente en la sociedad. Un Aprendiz de Inglés puede incluir a un estudiante que no nació en los Estados Unidos o cuya lengua materna es un lenguaje diferente al inglés; un estudiante que es nativo americano o nativo de Alaska, o un residente nativo de las áreas adyacentes, quien viene de un ambiente donde un lenguaje diferente al inglés ha tenido un impacto significativo en el nivel de dominio de lenguaje inglés del estudiante; o un estudiante que es migrante, cuya lengua materna es un lenguaje diferente al inglés, y que viene de un ambiente donde el lenguaje de dominio no es el inglés. (Código de Educación 306; 20 USC 7801)

Desarrollo designado del lenguaje inglés significa instrucción proveída durante un tiempo programado en el día escolar regular para la instrucción enfocada en los estándares de desarrollo del lenguaje inglés adoptados por el estado para ayudar a los estudiantes aprendices de inglés a desarrollar las destrezas de inglés necesarias para el aprendizaje del contenido académico en inglés. (5CCR11300)

Desarrollo integrado del lenguaje inglés significa instrucción en la que los estándares de lenguaje inglés adoptados por el estado son usados en conjunto con los estándares de contenido académico adoptados por el estado. El desarrollo integrado de lenguaje inglés incluye instrucción académica diseñada especialmente en inglés. (5 CCR 11300)

Estudiante cuya lengua materna es el inglés significa un estudiante que ha aprendido y usado inglés en su casa desde la niñez y el inglés ha sido su medio principal de formación de conceptos y comunicación. (Código de Educación 306)

Identificación y Evaluaciones

Al matricularse en el distrito, la lengua materna de cada estudiante deberá ser determinada a través del uso de una encuesta de lenguaje usado en casa. (Código de Educación 52164.1; 5 CCR 11307)

Cualquier estudiante que es identificado con una lengua materna diferente al inglés como es determinado por la encuesta de lenguaje usado en casa, y que no ha sido identificado previamente como un estudiante aprendiz de inglés por una escuela pública en California o para quien no hay record de los resultados de la administración de un examen de conocimiento de lenguaje inglés, deberá ser evaluado inicialmente para medir el conocimiento de inglés usando los exámenes de conocimiento del lenguaje inglés para California (ELPAC). (Código de Educación 313, 52164.1; 5 CCR 11511)

Cada año después de que un estudiante es identificado como aprendiz de inglés y hasta que sea reclasificado como estudiante con dominio del inglés, el examen ELPAC deberá ser administrado al estudiante durante un periodo de cuatro meses después de 1 de enero como es determinado por el Departamento de Educación en California. (Código de Educación 313)

EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS (continuación)

El ELPAC deberá ser administrado en conformidad con las instrucciones del editor del examen y 5 CCR 11518.5-11518.20. Las variaciones y acomodaciones en la administración del examen pueden ser proveídas a los estudiantes aprendices de inglés en conformidad con 5 CCR 11518.30-11518.35.

Cualquier estudiante con una discapacidad que es identificado como estudiante aprendiz de inglés deberá ser permitido a tomar la evaluación con esas acomodaciones para el examen que el estudiante ha usado regularmente durante la instrucción y exámenes de la clase como es delineado en el programa de educación individualizado del estudiante (IEP) o el plan de la Sección 504. Si el estudiante no puede participar en la evaluación o una parte de la evaluación aun con tales acomodaciones, una evaluación alterna para el conocimiento de lenguaje inglés deberá ser administrado al estudiante de acuerdo a como lo estipula su IEP. (5 CCR 11518.25-11518.35; 20 USC 1412)

(cf. 6159 – Programa de Educación Individualizado)
(cf. 6162.51 – Exámenes Estatales de Rendimiento Académico)
(cf. 6164.6 - Identificación y Educación Bajo la Sección 504)

El Superintendente o persona designada deberá notificar a los padres/tutor de los resultados de su hijo en el ELPAC dentro de 30 días del calendario después de haber recibido los resultados del contratista del examen. (Código de Educación 52164.1; 5 CCR 11511.5)

(cf. 5145.6 – Notificaciones a los padres de familia)

Los padres/tutor de un estudiante participando en, o identificado por la participación en, un programa de instrucción apoyado por los fondos de Título I o Título III recibirá notificación de la evaluación acerca del conocimiento de inglés de su hijo. Tal aviso deberá ser proveído a más tardar en 30 días del calendario después de empezar el año escolar o, si el estudiante es identificado para la participación en el programa durante el año escolar, dentro de dos semanas de la colocación del estudiante en el programa. El aviso deberá incluir todo lo siguiente: (Código de Educación 313.2, 440; 20 USC 6312)

1. La razón para la identificación del estudiante como un estudiante aprendiz de inglés y la necesidad para la colocación en un programa de adquisición del lenguaje
2. El nivel de competencia de inglés, como fue evaluado el nivel de inglés, y el estado del logro académico del estudiante
3. Una descripción del programa de adquisición del lenguaje en el que está o estará participando el estudiante, incluyendo una descripción de lo siguiente:
 - a. Los métodos de instrucción usados en el programa y otros programas disponibles, incluyendo como tales programas difieren en contenido, objetivos de instrucción, y el uso de inglés y un lenguaje nativo en la instrucción

EDUCACIÓN PARA ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS (continuación)

- b. La manera en la que el programa cumplirá con las habilidades y necesidades educacionales del estudiante
 - c. La manera en la que el programa ayudará al estudiante a desarrollar su conocimiento de inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados a su edad para la promoción de grado y graduación
 - d. Los requisitos específicos para la salida del programa, la tasa esperada de transición del programa a las clases no adaptadas para los estudiantes aprendices de inglés, y la tasa esperada de graduación de la escuela secundaria si es aplicable
 - e. Donde el estudiante ha sido identificado para educación especial, la manera en la que el programa cumple con los requisitos del IEP del estudiante
4. Conforme sea aplicable, la identificación del estudiante como un estudiante aprendiz de inglés a largo plazo o en riesgo de convertirse en un estudiante aprendiz de inglés a largo plazo, como es definido en el Código de Educación 313.1, y la manera en la que el programa para la instrucción de desarrollo de lenguaje inglés cumplirá con las habilidades y necesidades educacionales de tales estudiantes y como ayudará a tales estudiantes a desarrollar la competencia en inglés y cumplir con los estándares académicos apropiados a su edad
 5. Información acerca del derecho de los padres/tutores para remover inmediatamente al estudiante de un programa al recibir la petición de los padres/tutor
 6. Información relacionada a la opción de los padres/tutor para rechazar la matriculación del estudiante en el programa o escoger otro programa o método de instrucción, si estuviese disponible
 7. Información designada para ayudar a uno de los padres/tutor a seleccionar entre los programas disponibles, si es ofrecido más de un programa o método

Programas de Adquisición del Lenguaje

Cuando los padres/tutores de estudiantes matriculados, y los estudiantes matriculados para asistencia en el próximo año escolar, solicitan que el distrito establezca un programa específico de adquisición del lenguaje de acuerdo al Código de Educación 310, tales solicitudes deberán ser abordadas por medio del siguiente proceso: (5 CCR 11311)

1. La escuela deberá tener por escrito el record de tal solicitud, incluyendo cualquier petición hecha verbalmente, que incluya la fecha de la petición, los nombres de los padres/tutor legal y el estudiante que hace la solicitud, una descripción general de la solicitud, y el nivel de grado del estudiante en la fecha de la solicitud. Conforme sea necesario, la escuela deberá ayudar a los padres/tutores a aclarar la solicitud. Todas las solicitudes deberán ser mantenidas por lo menos durante tres años a partir de la fecha de la solicitud.

EDUCACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS (continuación)

2. La escuela debe supervisar las solicitudes regularmente y notificar al Superintendente o persona designada cuando los padres/tutores de al menos 30 estudiantes inscritos en la escuela, o al menos 20 estudiantes en el mismo nivel de grado, soliciten el mismo programa o un tipo de programa de adquisición del lenguaje sustancialmente similar. Si las solicitudes son para un modelo de programa multilingüe, el distrito considerará las solicitudes de los padres/tutores de los estudiantes matriculados en la escuela que son hablantes nativos de inglés para determinar si se puede lograr esto.
3. Si se logra llegar al número de padres/tutores descritos en la parte #2, el Superintendente o designado deberá hacer lo siguiente:
 - a. Dentro de los 10 días de haber alcanzado el umbral, notificar a los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela, a los maestros y administradores de la escuela, y al comité asesor de padres del estudiante de inglés del distrito y al comité asesor de padres, por escrito, acerca de las solicitudes para un programa de adquisición de lenguaje
 - b. Identificar los costos y los recursos necesarios para implementar cualquier programa nuevo de adquisición de lenguaje, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones adecuadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente para el programa propuesto y las oportunidades para la participación de los padres/tutores y la comunidad para apoyar los objetivos propuestos del programa
 - c. Dentro de los 60 días del calendario después de alcanzar el número de padres/tutores descrito en el artículo 2 anterior, determinar si es posible implementar el programa solicitado para la adquisición de lenguaje y enviar un aviso por escrito de la determinación a los padres/tutores de los estudiantes que asisten a la escuela, maestros y administradores de la escuela
 - d. Si se toma la decisión de implementar el programa de adquisición de lenguaje, crear y publicar un cronograma razonable de acciones necesarias para implementar el programa. Si se determina que no es posible implementar el programa, proporcionar una explicación por escrito de las razones por las que no se puede proporcionar el programa

El distrito deberá notificar a los padres/tutores al comienzo de cada año escolar o al momento de la inscripción del estudiante con respecto al proceso para solicitar un programa de adquisición de lenguaje, incluido un programa de inmersión dual, para su hijo. El aviso también incluirá lo siguiente: (5 CCR 11309, 11310)

1. Una descripción de los programas proveídos, incluyendo la inmersión estructurada al inglés

EDUCACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS (continuación)

2. Identificación de cualquier idioma que se enseñe además del inglés cuando el programa incluye instrucción en un idioma que no sea inglés
3. La manera en la que se diseña el programa utilizando investigación basada en evidencia e incluye el desarrollo del lenguaje inglés designado e integrado
4. La manera en la que el distrito ha asignado recursos suficientes para implementar el programa de manera efectiva, incluidos, entre otros, maestros certificados con las autorizaciones apropiadas, los materiales de instrucción necesarios, el desarrollo profesional pertinente y las oportunidades para la participación de los padres/tutores y la comunidad para apoyar los objetivos del programa
5. La manera en la que el programa, dentro de un período de tiempo razonable, llevará al dominio del idioma y al logro de los estándares de contenido adoptados por el estado en inglés y, cuando el programa incluya instrucción en otro idioma, en ese otro idioma.
6. El proceso para solicitar el establecimiento de un programa de adquisición de idiomas no ofrecido en la escuela
7. Para cualquier programa de inmersión dual ofrecido, los idiomas específicos que se enseñarán. La notificación también puede incluir los objetivos del programa, la metodología utilizada y la evidencia de la efectividad del programa propuesto.

Reclasificación

El distrito deberá continuar proporcionando servicios educacionales adicionales y apropiados a los estudiantes aprendices de inglés con el propósito de superar las barreras del lenguaje hasta que ellos: (5 CCR 11302)

1. Demostrar un dominio del idioma inglés comparable al de los hablantes nativos del idioma inglés promedio del distrito
2. Recuperar cualquier déficit académico en el que se haya incurrido en otras áreas del plan de estudios básico como resultado de las barreras del idioma.

Los estudiantes de inglés deben ser reclasificados como competentes en inglés fluido cuando sean capaces de comprender, hablar, leer y escribir en inglés lo suficientemente bien como para recibir instrucción en un salón de clases de idioma inglés y lograr un progreso académico a un nivel sustancialmente equivalente al de los estudiantes del mismo nivel, edad o grado cuyo idioma principal es el inglés y que están en el curso de estudio regular. (Código de Educación 52164.6)

EDUCACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS (continuación)

Las medidas usadas para determinar si un estudiante aprendiz de inglés deberá ser reclasificado como estudiante con dominio del inglés deberán incluir, pero no limitarse a: (Código de Educación 313, 52164.6; 5 CCR 11303)

1. Evaluación de la competencia en el idioma inglés mediante un instrumento de evaluación objetiva, que incluye, entre otros, el ELPAC
2. Participación del maestro del salón de clases del estudiante y cualquier otro personal certificado con responsabilidad directa por la enseñanza o las decisiones de colocación relacionadas con el estudiante.
3. La opinión y consulta con los padres/tutor legal

El Superintendente o persona designada deberá proporcionar al padre/tutor un aviso y una descripción del proceso de reclasificación y acerca de su oportunidad de participar en el proceso y alentar su participación en el proceso

4. El rendimiento del estudiante en una evaluación objetiva de las destrezas básicas en inglés que muestran si el estudiante tiene un rendimiento en o cerca de nivel de grado

El Superintendente o designado deberá supervisar el progreso de los estudiantes reclasificados para garantizar su clasificación y colocación correcta. (5 CCR 11304)

El Superintendente o designado deberá supervisar a los estudiantes por lo menos durante dos años después de su reclasificación para determinar si el estudiante necesita algún apoyo académico adicional.

Comité Asesor

Se establecerá un comité asesor de padres/tutores a nivel de distrito cuando haya más de 50 estudiantes de inglés en el distrito y a nivel de escuela cuando haya más de 20 estudiantes de inglés en la escuela. Los padres/tutores de estudiantes de inglés constituirán miembros del comité en al menos el mismo porcentaje de representación de los estudiantes de inglés en el número total de estudiantes en la escuela. (Código de Educación 52176; 5 CCR 11308)

El Comité Asesor de Lenguaje Inglés en el Distrito deberá asesorar a la Mesa Directiva en por lo menos los siguientes trabajos: (5CCR11308)

1. El desarrollo de un plan para los programas y servicios educacionales para los estudiantes aprendices de inglés, tomando en consideración los planes del plantel escolar para los estudiantes aprendices de inglés
2. La evaluación de necesidades a nivel del distrito en base a cada escuela
3. El establecimiento de un programa del distrito, metas y objetivos para los programas y servicios para los estudiantes aprendices de inglés

EDUCACIÓN PARA LOS ESTUDIANTES APRENDICES DE INGLÉS (continuación)

4. Desarrollo de un plan para garantizar la conformidad con los requisitos aplicables del maestro o ayudante
5. Administración del censo anual del lenguaje
6. Revisión y comentarios acerca de los procedimientos de reclasificación del distrito

(cf 0420 – Planes escolares/Consejo Escolar)

(cf 1220 – Comité Asesor de Ciudadanos)

(cf 5020 – Derechos y Responsabilidades de los Padres)

(cf 6020 – Participación de los padres)

Para ayudar al comité asesor a llevar a cabo sus responsabilidades, el Superintendente o la persona designada se asegurarán de que los miembros del comité reciban la capacitación y los materiales adecuados. Esta capacitación se planificará en plena consulta con los miembros. (5 CCR 11308)

Comité Asesor de LCAP

Cuando haya al menos un 15 por ciento de estudiantes aprendices de inglés en el distrito, con al menos 50 estudiantes que son aprendices de inglés, se establecerá un comité asesor de padres de estudiantes de inglés a nivel de distrito para revisar y comentar sobre el Plan Local de Control y Responsabilidad (LCAP) del distrito de acuerdo con BP 0460 – Plan Local de Control y Responsabilidad. El comité estará compuesto por una mayoría de padres/tutores de estudiantes de inglés. (Código de Educación 52063; 5CCR11301, 15495)

(cf 0460 – Plan Local de Control y Responsabilidad)

El comité asesor establecido de acuerdo a 5 CCR 11308, como se describe en la sección “Comité Asesor” arriba, pudiera servir como el comité asesor de los estudiantes aprendices de inglés LCAP si su composición incluye una mayoría de padres/tutores de estudiantes aprendices de inglés.